

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Empleo y Hacienda

- 4** *RESOLUCIÓN de 21 de enero 2019, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo de la empresa “Cruz Roja Española” (oficina central) (código número 28007291011990).*

Examinada el acta de revisión salarial del convenio colectivo de la Empresa “Cruz Roja Española” (oficina central), suscrita por la Comisión Negociadora del mismo, el día 30 de junio de 2017, completada la documentación exigida en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.a) de dicho Real Decreto; en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el artículo 14 del Decreto 193/2015, de 4 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda y por el que se regulan sus competencias, esta Dirección General

RESUELVE

1. Inscribir dicha revisión salarial, del convenio colectivo, en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.
2. Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 21 de enero de 2019.—El Director General de Trabajo, Ángel Jurado Segovia.

**ACTA FINAL DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA Y ACUERDO DE PRORROGA
Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA OFICINA CENTRAL
DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA.**

En Madrid, a 30 de junio de 2017.

En la sede de la Oficina Central de Cruz Roja Española, sita en la Avenida de Reina Victoria, 26, Madrid, y siendo las once horas, se reúnen los representantes legales de los trabajadores y los de la dirección de la Oficina Central que a continuación se relacionan, integrantes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Oficina Central de Cruz Roja Española, que son los siguientes:

Representantes de la R.L.T.

Raúl Felipe Escribano
Virginia Suárez Varona
Rafael Jato Romero
Francisco García Riesco

Representantes de la Dirección

José Luis Pascual Ulloa
Fermín Rodríguez Ruiz
Fernando Urgoiti Guijarro

MANIFIESTAN

Que la Comisión Negociadora se constituyó el día 21 de septiembre de 2016 con el objeto de deliberar sobre la conveniencia de prorrogar la vigencia del Convenio Colectivo de la Oficina Central de Cruz Roja Española, introduciendo alguna modificación al texto del mismo y manteniendo el resto de su contenido en la redacción actual, con el fin de prorrogar la paz social alcanzada.

Que la Comisión Paritaria solicitó a la Comisión Negociadora que analizara la posible reducción de la jornada mínima diaria como límite general para la jornada ordinaria, de tal manera, que esta posibilidad mejore las condiciones de conciliación durante todo el año, las posibles modificaciones, que sin entrar en conflicto con el criterio inspirador de garantizar la atención a los servicios y actividades de la organización, puedan mejorar la conciliación laboral y personal.

Asimismo, la Comisión Paritaria ha propuesto la aprobación de las Tablas salariales que serán de aplicación a partir del 1 de julio de 2017, y disponer la prórroga del Convenio Colectivo de Oficina Central hasta 31 de diciembre de 2018.

Tras varias reuniones de la Comisión Negociadora se han alcanzado los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

PRIMERO.- Modificar el vigente Convenio Colectivo de la Oficina Central de Cruz Roja Española en los siguientes términos:

A) Modificar el primer párrafo del artículo 4 que queda redactado como sigue:

Artículo 4. Ámbito temporal

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el 1 de enero de 2014 y tendrá una duración de 5 años, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2018.

B) Modificación del quinto párrafo del artículo 22. Jornadas y Horarios, que queda al siguiente tenor,

Artículo 22. Jornadas y Horarios

Se establece un modelo de flexibilidad horaria, en virtud del cual la hora de entrada podrá ser entre las 07:30 y las 10:00 horas y la hora de salida a partir de las 16:00. La jornada mínima diaria

será de 6 horas. En las jornadas de 35 horas semanales la hora de entrada será de 07:30 a 10:00 y la hora de salida a partir de las 14:00 horas, siendo la jornada mínima de 5 horas.

C) Modificar el texto del artículo 40, que queda redactado al siguiente tenor,

Artículo 40. Retribuciones y cláusula de revisión salarial

Las retribuciones correspondientes al año 2014 son las reflejadas en el Anexo 1 del presente convenio.

A partir del 1 de enero de 2015, el importe de las retribuciones se revisará anualmente durante la vigencia del convenio en función de la revalorización de las pensiones públicas, aplicándose con efectos 1 de enero. En cualquier caso, se asegura una revalorización de al menos un 0,5% sobre todos los conceptos salariales.

A partir del 1 de julio de 2017 será aplicable la Tabla Salarial que se acompaña como Anexo 2, y en el año 2018 la Tabla Salarial del Anexo 3.

SEGUNDO. Dar por finalizadas las sesiones de negociación y aprobar las modificaciones anteriormente reseñadas al texto del Convenio Colectivo de la Oficina Central de Cruz Roja Española.

Estas modificaciones al Convenio Colectivo son aprobadas por UNANIMIDAD de TODOS los representantes de la Representación Legal de los Trabajadores que, a su vez, lo son de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Oficina Central de Cruz Roja Española.

Así mismo es aprobado por todos representantes de la Dirección de la Oficina Central de Cruz Roja Española.

Por tanto al haber sido aprobado por UNANIMIDAD, cumple la mayoría exigida en el artículo 89,3 del Estatuto de los Trabajadores.

Acto seguido se procede a la firma de los originales de este Acta por todos los integrantes de la Comisión Negociadora.

TERCERO.- La entrada en vigor del Convenio modificado será el 1 de julio de 2017.

CUARTO.- La Comisión Negociadora delega en Fernando Urgoiti Guijarro la presentación de estas modificaciones en el Registro de Convenios Colectivos (Regcon) y realice cuantas acciones sean precisas para lograr el registro y la publicación del mismo en el Boletín Oficial correspondiente.

Y no habiendo más asuntos que tratar se procede a levantar la sesión, siendo las catorce horas del día indicado en el encabezamiento, firmando todos los miembros y asistentes de la Comisión Negociadora.

ANEXO 2
TABLA SALARIAL DESDE 1 DE JULIO DE 2017

GRUPOS PROFESIONALES	NIVEL	SALARIO BASE ANUAL	COMP. NIVEL	TOTAL MES	TOTAL AÑO	COMPLEMENTO DISPONIBILIDAD/ LOCALIZABLE	COMPLEMENTO DESEMPEÑO
A. DELEGADOS INTERNACIONALES	1	19.194,85	26.949,82	3.845,39	46.144,67		
	2	19.194,85	23.149,99	3.528,74	42.344,83		
	3	19.194,85	20.382,42	3.298,11	39.577,27		
	4	19.194,85	15.614,51	2.900,78	34.809,36		
	5	19.194,85	5.504,06	2.058,24	24.698,91		
B. TITULADO SUPERIOR	1	23.606,59	11.019,51	2.098,55	34.626,10	112,26	207,77
	2	23.606,59	9.370,16	1.998,59	32.976,75	106,93	197,85
	3	23.606,59	7.663,86	1.895,18	31.270,44	101,40	187,62
C. TITULADO MEDIO	1	21.473,71	10.901,48	1.962,13	32.375,19	104,98	194,27
	2	21.473,71	9.359,80	1.868,70	30.833,52	99,96	184,99
	3	21.473,71	6.276,45	1.681,83	27.750,16	89,98	166,48
D. COORDINADOR	1	17.083,71	11.942,03	2.073,27	29.025,75	106,87	
	2	17.083,71	9.095,78	1.869,96	26.179,50	96,22	
	3	17.083,71	7.177,23	1.732,92	24.260,95	88,75	
E. SUPERVISORA	1	15.012,96	11.674,91	1.906,28	26.687,87	99,84	
	2	15.012,96	9.086,47	1.721,39	24.099,43	85,05	
	3	15.012,96	6.947,38	1.568,60	21.960,34	77,65	
F. TÉCNICO ESPECIALISTA	1	19.775,69	8.193,97	1.695,13	27.969,66	90,67	167,79
	2	19.775,69	5.397,42	1.525,64	25.173,11	81,64	151,04
	3	19.775,69	3.501,64	1.410,75	23.277,34	75,49	139,68
G TÉCNICO AUXILIAR	1	19.102,70	7.825,38	1.632,00	26.928,08	87,29	148,53
	2	19.102,70	5.132,36	1.468,79	24.235,06	78,56	133,66
	2CC	19.102,70	5.132,36	1.731,08	24.235,06	96,22	178,01
	3	19.102,70	2.708,55	1.321,89	21.811,24	70,72	139,68
	3CC	19.102,70	2.708,55	1.557,95	21.811,24	83,35	164,62
H OPERADOR	1	12.010,37	9.380,51	1.527,92	21.390,88	88,75	
	2	12.010,37	7.445,39	1.389,70	19.455,76	81,35	
	3	12.010,37	5.453,33	1.247,41	17.463,70	73,96	
I. SERVICIOS GENERALES	1	12.735,13	6.817,96	1.185,04	19.553,09	74,70	117,29
	2	12.735,13	5.685,25	1.116,39	18.420,39	68,48	107,53
	3	12.735,13	4.288,53	1.031,74	17.023,66	65,08	102,06

ANEXO 3
TABLA SALARIAL 2018

GRUPOS PROFESIONALES	NIVEL	SALARIO BASE ANUAL	COMP. NIVEL	TOTAL AÑO	COMPLEMENTO DISPONIBILIDAD/ LOCALIZABLE	COMPLEMENTO DESEMPEÑO
A. DELEGADOS INTERNACIONALES	1	19.578,74	27.488,81	47.067,56		
	2	19.578,74	23.612,99	43.191,73		
	3	19.578,74	20.790,07	40.368,82		
	4	19.578,74	15.926,81	35.505,55		
	5	19.578,74	5.614,14	25.192,89		
B. TITULADO SUPERIOR	1	24.078,72	11.239,90	35.318,62	114,51	211,92
	2	24.078,72	9.557,56	33.636,28	109,06	201,81
	3	24.078,72	7.817,13	31.895,85	103,43	191,38
C. TITULADO MEDIO	1	21.903,19	11.119,51	33.022,70	107,08	198,16
	2	21.903,19	9.547,00	31.450,19	101,96	188,69
	3	21.903,19	6.401,98	28.305,17	91,78	169,81
D. COORDINADOR	1	17.425,39	12.180,87	29.606,26	109,00	
	2	17.425,39	9.277,70	26.703,09	98,14	
	3	17.425,39	7.320,78	24.746,16	90,52	
E. SUPERVISORA	1	15.313,22	11.908,40	27.221,63	101,84	
	2	15.313,22	9.268,19	24.581,41	86,75	
	3	15.313,22	7.086,32	22.399,55	79,21	
F. TÉCNICO ESPECIALISTA	1	20.171,21	8.357,85	28.529,06	92,49	171,15
	2	20.171,21	5.505,37	25.676,57	83,27	154,06
	3	20.171,21	3.571,68	23.742,88	77,00	142,48
G TÉCNICO AUXILIAR	1	19.484,75	7.981,88	27.466,64	89,03	151,50
	2	19.484,75	5.235,01	24.719,76	80,13	136,33
	2CC	19.484,75	5.235,01	24.719,76	98,14	181,57
	3	19.484,75	2.762,72	22.247,47	72,13	142,48
	3CC	19.484,75	2.762,72	22.247,47	85,01	167,92
H OPERADOR	1	12.250,58	9.568,12	21.818,70	90,52	
	2	12.250,58	7.594,30	19.844,88	82,98	
	3	12.250,58	5.562,40	17.812,97	75,43	
I. SERVICIOS GENERALES	1	12.989,84	6.954,31	19.944,15	76,19	119,64
	2	12.989,84	5.798,96	18.788,79	69,85	109,68
	3	12.989,84	4.374,30	17.364,14	66,38	104,10

(03/2.955/19)

